

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 68689 31 89 001 2017 000019 00

Al Despacho del señor Juez. Para lo que estime pertinente proveer

San Vicente de Chucurí (S), 24 de marzo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada al interior de este trámite liquidatorio, ha de señalarse que la misma no es procedente, ya que el 07 de octubre de 2020 fue presentado un inventario adicional por la parte demandante que recae sobre dicho bien (identificado con matrícula No. 320-23507.

Teniendo en cuenta que la audiencia de inventarios y avalúos adicionales se llevará a cabo el 12 de mayo próximo, hasta tanto se decida sobre la inclusión o exclusión de dicha partida, no es posible decidir sobre el levantamiento de la medida.

Si bien es cierto que dentro del ejecutivo por costas (ya terminado) se decretó el embargo del mismo inmueble, dicha medida no fue perfeccionada, encontrándose por cuenta del proceso liquidatorio.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

579238b851d0b38891c5a6920feedbb5eedf051cdc120e6fa379f3b4feac2e82

Documento generado en 25/03/2021 08:54:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **26 de marzo de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>